



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción I de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro de manera supletoria y 55 Fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia general para todos los trabajadores del Municipio de Corregidora.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normatividad en materia de seguridad e higiene para los trabajadores del Municipio de Corregidora.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.- Los trabajadores al servicio de la Administración Municipal de Corregidora en sus diferentes áreas y Secretarías.
- II.- H. AYUNTAMIENTO.- Honorable Ayuntamiento de Corregidora.
- III.- SINDICATO.- Los trabajadores al servicio de la Administración Municipal de Corregidora que integran el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora (SUTSMC).
- IV.- MUNICIPIO.- La Administración Municipal de Corregidora.

**CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 5.- Son obligaciones de la Administración Municipal:

- I.- Implementar las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las Leyes y los Reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.
- II.- Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad e higiene, primeros auxilios y del desarrollo de su trabajo, así como para la operación de nueva maquinaria y/o equipo.
- III.- Dar a conocer las disposiciones conducentes de seguridad e higiene para cada área de trabajo.
- IV.- Dotar a los trabajadores del equipo de seguridad necesario para realizar su trabajo.
- V.- Las demás que establezca a los patrones la legislación de la materia.

Artículo 6.- Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA tienen la obligación de conocer, aplicar y hacer valer las disposiciones contenidas en este reglamento.



REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 09-12-2005

Es responsabilidad de los Secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Área, Coordinadores, Encargados y Supervisores:

- I. Hacer respetar las disposiciones de seguridad que marca este reglamento.
- II. Permitir la capacitación de su personal sobre las normas básicas de seguridad e higiene.
- III. Apoyar a los integrantes de la Comisión en el llenado del formato de reporte de accidentes cuando se llegasen a presentar.
- IV. Notificar a la Comisión sobre aquellos trabajadores que no cumplan con los lineamientos de seguridad.
- V. Dar los permisos pertinentes al personal a su cargo que sea integrante de la Comisión para que acuda a las reuniones que se programen para dar cumplimiento a las actividades encomendadas a ésta.

Artículo 7.- Son obligaciones de los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA:

- I.- Conservar limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.
- II.- No permitir ni realizar ningún tipo de juego o juegos durante su jornada de trabajo.
- III.- Verificar antes de iniciar su jornada de trabajo que las herramientas, maquinaria y/o equipo que utilizan para sus actividades laborales sean las adecuadas y estén en buenas condiciones de uso y seguridad; en caso de encontrar alguna anomalía o desperfecto deberá informar en ese momento a su superior.
- IV.- Verificar antes de iniciar su jornada de trabajo y antes de ejecutar cualquier obra, que existan condiciones indispensables de seguridad en área e instalaciones; en caso contrario, comunicarlo a su superior jerárquico para que se tomen las medidas pertinentes, sin menoscabo de la iniciativa del trabajador para subsanar la emergencia.
- V.- Verificar, prever y cuidar antes de conectar corrientes eléctricas, agua, bandas y maquinaria de todo tipo, que no se causen daños a personas o bienes de terceros o del Municipio.
- VI.- Usar y cuidar toda clase de maquinaria, material, equipos, y demás bienes que les sean entregados para su protección y/o trabajo.
- VII.- Cumplir y conservar todos los avisos preventivos, entre otros los de seguridad e higiene, que se coloquen en los espacios a que tengan acceso por su trabajo.
- VIII.- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico, a la Dirección de Recursos Humanos, o a algún integrante de la Comisión de Seguridad en caso de accidente personal o de algún compañero de trabajo.
- IX.- Apoyar a los integrantes de la Comisión en el llenado del formato de reporte de accidentes cuando se llegasen a presentar.
- X.- Informar a su superior jerárquico cuando el trabajador esté consumiendo, mediante prescripción, medicamentos que causen reacciones secundarias, tales como somnolencia o aletargamiento entre otras, presentando para ello la receta médica correspondiente.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

- XI.- Informar a su superior jerárquico o a la Dirección de Recursos Humanos de las enfermedades contagiosas que padezca, así como de enfermedades graves o que por su sintomatología ponga en peligro su vida en el desarrollo de su actividad laboral; guardando el Municipio la discrecionalidad de la información proporcionada.
- XII.- Quienes laboren en accesos, bodegas, almacenes, talleres y otros espacios cerrados, deben conservarlos limpios y en orden, permitiendo el desarrollo de las actividades para las que fueron destinados.
- XIII.- Informarse y dar cumplimiento al significado de las reglas de Seguridad.
- XIV.- Ejecutar sus actividades laborales de modo que no se exponga innecesariamente al peligro, ni exponga a los demás.
- XV.- Utilizar el equipo de seguridad conforme a la actividad laboral que desempeñe.

**CAPITULO III
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 8.- Se prohíbe a los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA:

- I.- Provocar o tomar parte en riñas o pleitos durante la jornada de trabajo y/o su área de trabajo.
- II.- Participar u organizar juegos, travesuras o bromas durante su jornada de trabajo que pongan en riesgo la seguridad de él o sus compañeros o de los bienes de la Administración Municipal y de terceros.
- III.- Insultar o difamar durante la jornada de trabajo.
- IV.- Iniciar la jornada de trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o drogas enervantes o sustancias tóxicas, así como consumirlos durante su jornada laboral y/o en el área de trabajo.
- V.- Introducir o portar armas de fuego o de cualquier tipo durante la jornada laboral, excepto quienes estén autorizados por la actividad que desempeñan.
- VI.- Dormirse durante la jornada laboral en su área de trabajo.
- VII.- Tirar basura y toda clase de desperdicios en las instalaciones de la Administración Municipal, en las áreas de trabajo y tránsito, y en cualquier espacio público; debiendo depositarlos en objetos y lugares destinados para ello.
- VIII.- Colocar o colgar en cables o equipo eléctrico lámparas, ropa u otros objetos.
- IX.- Utilizar, hacer funcionar o alterar el funcionamiento de motores, bombas, equipo eléctrico, máquinas, maquinaria pesada, y cualquier otro que no esté autorizado para usar.
- X.- Fumar o usar flama abierta en las instalaciones de la Administración Municipal, y sobre todo donde se usen, almacenen, transporten o manejen líquidos inflamables, combustibles o lubricantes.



REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 09-12-2005

- XI.-** Trasladar a los empleados del Municipio a sus lugares de trabajo en la parte posterior de los vehículos tales como camionetas, camiones, etc. que no cuenten con redilas o caja que proporcionen protección, poniendo con esto en riesgo su integridad física.

CAPITULO IV DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 9.- El equipo o ropa de protección que sea proporcionado a los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA para su protección deberá usarse conforme a las instrucciones del mismo.

Artículo 10.- Se utilizarán cinturones y líneas de seguridad cuando se trabaje en lugares donde haya peligro de caídas. Las líneas deberán estar aseguradas para evitar caídas.

Artículo 11.- Se usarán botas, guantes, pechera y careta o lentes de seguridad cuando se esté soldando o cortando.

Artículo 12.- Cuando se utilicen esmeriles manuales o de banco, deberá usarse además de los lentes de seguridad, una careta que esté en buenas condiciones.

Se utilizará cubreboca cuando así sea indicado o requerido por el supervisor.

CAPITULO V DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 13.- En caso de incendio o de cualquier otro siniestro en su área de trabajo o en las instalaciones de la Administración Municipal, el TRABAJADOR deberá informar de inmediato a su superior jerárquico; y ambos quedan obligados a prestar sus servicios por el tiempo que dure la contingencia.

Artículo 14.- En caso de incendio se usarán los extintores que deberán ubicarse en sitios previamente establecidos y señalizados.

Artículo 15.- No deberán dejarse objetos que puedan provocar un incendio sobre o cerca de madera, bandas, estopas de grasa o materiales inflamables.

Artículo 16.- Cualquier derrame o fuga de combustible deberá ser rápidamente limpiado o controlado por el trabajador para prevenir un riesgo de incendio; el trabajador deberá notificar al área de Recolección de la Secretaría de Servicios Públicos para que lo recoja y deseche apropiadamente en el tiradero municipal.

Artículo 17.- No se permite la acumulación de materiales de desecho, incluyendo los líquidos, en cantidades que pudieran constituir un riesgo de incendio. Los desechos o trapos que contengan líquidos inflamables serán manejados y desechados apropiadamente por el área de Recolección de la Secretaría de Servicios Públicos en el tiradero municipal una vez que el empleado se lo haya notificado.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

Artículo 18.- Los manómetros y reguladores que se utilicen con los cilindros de oxígeno o acetileno deberán mantenerse libres de aceites y grasas.

Artículo 19.- Las válvulas de los tanques de oxígeno o de acetileno deberán estar cerradas y las mangueras purgadas cuando:

- a).- Los cilindros sean movidos.
- b).- El soplete y las mangueras se dejen sin atención o dejen de utilizarlos.
- c).- Las tareas, o serie de tareas, hayan sido completadas.

Artículo 20.- Al terminar su jornada laboral, los trabajadores deberán verificar que no queden encendidas computadoras, impresoras, herramientas de trabajo o cualquier instrumento que consuma energía eléctrica y que deba ser desconectado.

**CAPITULO VI
DEL USO DE HERRAMIENTA,
MAQUINARIA Y EQUIPO**

Artículo 21.- Se deberá observar lo siguiente:

- I.- Usar guantes de seguridad cuando así se requiera.
- II.- Revisar que las herramientas estén en buenas condiciones antes de usarlas, debiendo mantenerse limpias.
- III.- Dejar las herramientas en su lugar después de su uso.
- IV.- No llevar herramientas en los bolsillos, especialmente objetos punzo cortantes, los cuales se deben llevar en bolsa de lona o en un cinturón especial para portar herramientas; y cuando no estén en uso deberán cubrirse las puntas y bordes cortantes.
- V.- No se deberá usar un desarmador para hacer palanca, ni como cincel.
- VI.- No usar llave de tuercas como martillo.
- VII.- No hacer trabajos de reparación o limpieza cuando las maquinas se encuentren trabajando.
- VIII.- No distraer a quien esté operando maquinaria en movimiento.
- IX.- No dejar que sobresalga de máquina o banco de trabajo cualquier herramienta, especialmente si tiene bordes o punta con filo.
- X.- No llevar el pelo suelto o usar ropa suelta, anillos, cadenas o brazaletes al trabajar con maquinaria en movimiento.
- XI.- No reparar máquinas o equipo, excepto si está autorizado para ello.
- XII.- Antes de limpiar, sacar algún objeto, ajustar o reparar máquinas el trabajador deberá asegurarse de interrumpir la corriente eléctrica y/o detener el funcionamiento de la misma.
- XIII.- El trabajador no deberá detener maquinaria o equipo utilizando para ello alguna parte de su cuerpo.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

- XIV.-** No se deberá tirar herramienta o cualquier otro material en los espacios de uso común o donde transitan normalmente las personas.

**CAPITULO VII
DE LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN**

Artículo 22.- Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA que realicen labores de limpieza, recolección y barrido deberán observar lo siguiente:

- I.-** Usar el equipo que se les proporcionó para protección personal, como son: guantes, cascos, cubreboca, botas y faja.
- II.-** No deberán subir o bajar cuando los vehículos estén en movimiento.
- III.-** Antes de iniciar la recolección de basura deberán colocarse la faja de soporte de espalda.
- IV.-** Cuando el trabajador levante bultos de basura deberá ponerse en cunclillas, de modo que al levantarse sean las piernas las que soporten el peso y no la espalda.
- V.-** Deberá verificarse que el peso del objeto que se va a levantar y a transportar sea adecuado; si éste es excesivo deberá solicitar apoyo.
- VI.-** Cuando se carguen bultos de basura pesados se deberá tener cuidado al bajar o subir escalones o declives, así como no pisar algún objeto que se encuentre tirado y pueda provocar alguna caída o daño.
- VII.-** No deberán transportarse los residuos sólidos en el estribo o parte superior de la caja o de manera colgante en la unidad vehicular de aseo público.
- VIII.-** Los trabajadores deberán viajar en los estribos del camión durante el recorrido de recolección, debiendo ser dentro de la cabina cuando la distancia del recorrido sea superior a 500 metros; el operador de la unidad no deberá iniciar la marcha de la unidad hasta asegurarse de que los trabajadores estén debidamente sujetos.
- IX.-** Antes de iniciar el prensado de basura, el operador deberá cerciorarse de que ninguna persona se encuentre arriba de la caja de la prensadora.
- X.-** Antes de descargar la basura en el relleno sanitario el operador de la unidad vehicular deberá asegurarse que no se encuentren personas arriba de la caja de volteo o cerca de ésta.
- XI.-** Quienes por la naturaleza misma del trabajo viajen en la caja del camión recolector de basura deberán sujetarse con seguridad para no caerse.
- XII.-** Cuando se realicen trabajos de desmonte, deberá usar una vara, orquilla o gancho, de modo que el corte se haga hasta donde se encuentre ésta y evitar que vaya a cortarse al realizar esta labor.

Artículo 23.- Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA que realicen labores de jardinería deberán observar lo siguiente:

- I.-** Deberán usar lentes, mandil protector, botas, guantes y cubreboca cuando utilicen desbrozadora o motosierra para la poda de pasto y árboles.
- II.-** Deberán de mantener libre de objetos y/o mangueras los pasillos de tránsito.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

III.- Deberán extremar precaución cuando se utilicen herramientas de corte para evitar sufrir cortaduras.

Artículo 24.- Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA del área de mantenimiento y conservación que realicen las labores de bacheo deberán observar lo siguiente:

- I.- Antes de iniciar la operación de bacheo, deberán delimitar el área de reparación con los señalamientos correspondientes y ponerse su chaleco reflejante.
- II.- No deberán dejar materiales de reparación, de construcción o escombros en las vías y áreas públicas.
- III.- El personal deberá de extremar precauciones cuando se utilicen herramientas de corte.

Artículo 25.- Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA del área de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Policía Comunitaria y Protección Civil deberán observar lo siguiente:

- I.- Los Agentes de vialidad que operen en cruceos, calles y avenidas, controlando la vialidad, deberán portar chaleco reflejante, linterna y silbato.
- II.- Los Agentes de vialidad no deberán realizar persecuciones a conductores de vehículos, en todo caso solicitarán apoyo a la central de radio o al comandante de Seguridad Pública en turno para interceptar al vehículo infractor y así evitar poner en riesgo a la ciudadanía y al personal.
- III.- Los Agentes de vialidad que operen en motocicletas, deberán portar botas de montar, casco, lentes, guantes de motociclista y licencia de conducir.
- IV.- Los agentes de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Policía Comunitaria deberán portar su radio y reportarse según sea la indicación.
- V.- Los Agentes de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Policía Comunitaria que conduzcan vehículos deberán contar con licencia de conducir y por la noche deberán prender los códigos de la torreta.
- VI.- Quienes conduzcan vehículos oficiales de la Administración Municipal deberán respetar la velocidad marcada por los señalamientos viales y usar el cinturón de seguridad.
- VII.- Ejercer todas aquellas acciones a fin de preservar su integridad física.

Artículo 26.- Los TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA del Rastro deberán observar además los lineamientos marcados por esta área, dichos lineamientos serán dados a conocer por el personal autorizado para ello.

**CAPITULO VIII
DEL USO DE ESCALERAS PORTÁTILES
Y TRABAJOS EN ALTURA**

Artículo 27.- Respecto de las escaleras y trabajos en altura deberá observarse lo siguiente:

- I.- Evitar pasar debajo de grúas o gente trabajando en sitios elevados.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

- II.- Las escaleras portátiles deberán encontrarse en perfectas condiciones y revisarse antes de usarse; si alguna de sus partes tiene algún desperfecto no deberá utilizarse.
- III.- Las escaleras portátiles deberán colocarse de manera segura, sobre terreno firme, no resbaloso y si es necesario para mantener su estabilidad se atará la parte superior de la escalera a un elemento fijo o su base será asegurada.
- IV.- Cuando sean escaleras simples o de extensión deberá asegurarse que el lugar donde se apoye el extremo superior sea firme.
- V.- Instalar señales de aviso de prevención en todos los accesos hacia las escaleras si existe un riesgo de peligro para otras personas proveniente del trabajo sobre la escalera.
- VI.- Quienes usen escaleras deberán subir y bajar con la cara hacia las mismas y deberán mantener las manos libres para ascender y descender.

**CAPITULO IX
DE LAS OPERACIONES DE SOLDADURA**

Artículo 28.- En las operaciones de soldadura se deberá observar lo siguiente:

- I.- Todas las operaciones de soldadura deberán ser delimitadas y su acceso restringido cuando se realicen en lugares donde el arco eléctrico pudiera ser peligroso para cualquier persona.
- II.- Todas las actividades de soldadura deberán realizarse en áreas bien ventiladas y secas.
- III.- Al soldar con equipo eléctrico o de oxiacetileno, así como cortar o doblar con flama abierta, deberá contar el sitio de trabajo con uno o más extintores.
- IV.- Cuando se esté soldando o cortando en el taller se usarán cortinas o biombos metálicos para delimitar el área de trabajo.
- V.- En los lugares en que no se pueda usar biombos, la persona que ayude en dichos trabajos debe de usar gafas para soldar.
- VI.- No se deberá ver directamente la luz o flama proveniente de una soldadura de arco.
- VII.- Al finalizar un trabajo se deberán cerrar las llaves de los tanques de oxígeno y acetileno y abrir la válvula del soplete para liberar la presión de las mangueras.
- VIII.- Está prohibido golpear o dejar caer los tanques de oxígeno y acetileno.
- IX.- Los cilindros deberán estar bien identificados, sujetos y en posición vertical.
- X.- Quien trabaje con el equipo de corte y soldadura y con instalaciones eléctricas deberá tener el conocimiento en el manejo de extintores y prevención de incendios, así como de primeros auxilios.

**CAPITULO X
DEL USO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS**



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

Artículo 29.- Respecto del uso de equipo e instalaciones eléctricas se deberá observar lo siguiente:

- I.- Es obligatorio el uso de guantes aislantes, casco y zapatos dieléctricos para el manejo de energía eléctrica.
- II.- Se prohíbe poner o quitar la corriente eléctrica en líneas de transmisión, sin tener la debida autorización y pleno conocimiento de la ejecución.
- III.- No deben utilizarse objetos metálicos cuando haya riesgo de descarga eléctrica.
- IV.- Para iniciar trabajos de reparación o instalación se deberá verificar que el equipo esté desenergizado, medir el voltaje y aterrizar la corriente.
- V.- En caso de fuerza mayor, en el que se tenga que trabajar con equipo energizado, deberá asegurarse que el mismo esté debidamente aislado.
- VI.- Antes de activar la energía eléctrica debe verificarse que no haya personas cerca del equipo y que no se hayan dejado objetos extraños que puedan ocasionar un accidente.
- VII.- Cuando se termine de trabajar en un circuito eléctrico se deberá inspeccionar cuidadosamente que no haya cortocircuito antes de volver a poner la corriente.
- VIII.- No deberán hacerse reparaciones eléctricas cuando haya tormenta.

**CAPITULO XI
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 30.- Se formará una Comisión de Seguridad e Higiene en la Administración Municipal de Corregidora encargada de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, y por lo tanto las normas de seguridad e higiene.

La Comisión de Seguridad e Higiene se integrará por igual número de representantes del patrón y de los trabajadores del Sindicato.

ARTICULO 31.- La Comisión de Seguridad e Higiene se instalará e iniciará sus funciones en una sesión, y en la misma deberá designarse un Coordinador, un Secretario y los demás integrantes fungirán como Vocales, levantándose al final acta de dicha sesión de integración. El cargo de Coordinador lo ocupará un trabajador de confianza y el de Secretario un trabajador sindicalizado, los demás integrantes que funjan como Vocales deberán estar en igual número por cada una de las partes representantes; los cargos se renovarán cada tres años.

Los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene podrán ser removidos de su cargo cuando incumplan en sus funciones ó por acuerdo común de los propios integrantes de la Comisión.

Funciones de los miembros de la Comisión:

Coordinador:

- Presidir las reuniones de trabajo de la Comisión, dirigir y coordinar el funcionamiento de la misma.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

- Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con sus tareas asignadas.
- Vigilar que se realicen las investigaciones de las causas de accidentes de trabajo para su análisis e integrar las conclusiones para información del Secretario de Administración.
- Participar conjuntamente con el Secretario y Vocales de la Comisión en las inspecciones de seguridad e higiene a las instalaciones.
- Proponer los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la Comisión.
- Conservar el acta de constitución de formación de la Comisión, las evidencias de la capacitación recibida por los integrantes y toda aquella evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante.
- Participar en las subcomisiones que se designen con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión.

Secretario:

- Apoyar al Coordinador en la dirección y coordinación del funcionamiento de la Comisión.
- Promover la participación responsable de los integrantes de la comisión y constatar que cada uno de ellos cumpla con sus tareas asignadas.
- Vigilar que se realicen las investigaciones de las causas de accidentes de trabajo para su análisis e integrar las conclusiones para información del Secretario del Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora.
- Participar conjuntamente con el Coordinador y Vocales de la Comisión en las inspecciones de seguridad e higiene a las instalaciones.
- Proponer los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la Comisión.
- Conservar una copia del acta de constitución de formación de la Comisión, copia de las evidencias de capacitación recibida por los integrantes y copia de toda aquella evidencia documental que se genere por la sustitución o cambio de algún integrante.
- Proponer los temas de capacitación necesarios para mejorar el desempeño de la Comisión.
- Participar en las subcomisiones que se designen con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión.

Vocales:

- Participar conjuntamente con el Coordinador y el Secretario de la Comisión en las inspecciones de seguridad e higiene a las instalaciones.
- Detectar y recabar la información sobre condiciones peligrosas y necesidades de capacitación y actualización en temas de seguridad e higiene en el área que la Comisión designe verificar e informar a la misma de esto.
- Apoyar las actividades de promoción y de orientación a los trabajadores, definidas en la Comisión.

**CAPITULO XII
DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD E HIGIENE**

ARTICULO 32.- La Comisión de Seguridad e Higiene tendrá las siguientes funciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad e higiene.
- II.- Emitir observaciones y recomendaciones en materia de seguridad e higiene.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

- III.- Establecer una programación anual de verificaciones, asignando prioridades de acuerdo a las incidencias, accidentes, enfermedades de trabajo y a las áreas con mayores urgencias.
- IV.- Realizar las verificaciones establecidas en el programa anual.
- V.- Realizar verificaciones extraordinarias en caso de accidentes, enfermedades de trabajo que generen defunciones o incapacidades permanentes y cambios en el proceso de trabajo o cuando alguno de los trabajadores reporte condiciones peligrosas.
- VI.- Aprobar el programa general y los específicos de seguridad e higiene en el trabajo.
- VII.- Aprobar el programa de capacitación en materia de Seguridad e Higiene.
- VIII.- Promover capacitación sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros.
- IX.- Investigar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, para lo cual se deberá llenar formatos establecidos para estos fines.
- X.- Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo.
- XI.- Vigilar el cumplimiento de las medidas disciplinarias y sanciones aplicadas a los trabajadores o servidores públicos infractores.

**CAPITULO XIII
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS
Y SANCIONES**

ARTICULO 33.- Son medidas disciplinarias los correctivos que, de manera inmediata y a fin de mantener el buen orden y exigir que se guarde el respeto y cuidado debidos en sus actividades laborales, podrá imponer el superior jerárquico inmediato del trabajador que incurra en violaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Para efectos de este Reglamento se consideran medidas disciplinarias el extrañamiento y el apercibimiento.

ARTÍCULO 35.- El extrañamiento es la prevención que dirige el superior jerárquico inmediato al trabajador que ha realizado una conducta que, sin afectar gravemente los intereses del Municipio, resulte inconveniente para el buen desarrollo de las labores del área de su adscripción.

El extrañamiento se notificará por escrito al interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión de la irregularidad, especificando la conducta en que incurrió, exhortándolo para que la corrija e indicándole que para el caso de reincidencia se hará acreedor a una medida disciplinaria más severa o a la sanción que, en su caso, corresponda, teniendo en todo caso el afectado el derecho de acudir al recurso de revocación.

ARTÍCULO 36.- El apercibimiento es la severa prevención que dirige el superior jerárquico inmediato al trabajador o servidor público que ha observado una conducta que, sin afectar gravemente los intereses del Municipio, resulte inconveniente para el buen desarrollo de las labores del área de su adscripción.

El apercibimiento se notificará por escrito al interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes, especificando la conducta en que incurrió, exhortándolo severamente para que la corrija e



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

indicándole que para el caso de reincidencia se hará acreedor a una medida disciplinaria más severa o a la sanción que, en su caso corresponda, teniendo en todo caso el afectado el derecho de acudir al recurso de revocación.

ARTÍCULO 37.- El Departamento de Recursos Humanos llevará un registro personalizado de las medidas disciplinarias impuestas a cada trabajador.

ARTÍCULO 38.- Cuando un trabajador cometa alguna violación al presente Reglamento el Director de Recursos Humanos y/o el titular de la dependencia a la que se encuentre adscrito el trabajador deberán levantar una acta administrativa conforme lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios otorgando al trabajador la garantía de audiencia para que exprese lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 39.- Las sanciones serán impuestas por el Director de Recursos Humanos, conforme al acta administrativa levantada mediante una resolución debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 40.- Para aplicar la medida disciplinaria o sanción se deberá tomar en cuenta:

- I.- Los antecedentes del trabajador.
- II.- La gravedad de la infracción cometida.
- III.- La reincidencia del trabajador.
- IV.- Los daños causados al patrimonio municipal o a terceros.
- V.- El ocultamiento deliberado de la infracción.
- VI.- Las circunstancias en que se haya llevado a cabo.

ARTÍCULO 41.- Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:

- I.- Suspensión en el cargo o empleo, sin remuneración alguna, hasta por cinco días hábiles considerando la gravedad del incumplimiento en la cual incurrió el trabajador.
- II.- El pago de los daños causados al patrimonio municipal por destruir o dañar intencionalmente, esto una vez que haya sido plenamente probado.
- III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en la Ley Federal del Trabajo y Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 42.- La resolución por la cual se imponga una medida disciplinaria o una sanción deberá ser notificada al trabajador dentro de los tres días hábiles siguientes al de su emisión; cuando el trabajador sea sindicalizado se deberá de dar aviso al Sindicato Único de Trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora.



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

Se considerará recibida la notificación de sanción cuando haya sido enterado el trabajador y se firme de recibido; en caso de negativa de recibirla o firmar de recibido se hará constar en la acta de notificación tal negativa con la asistencia de dos testigos.

ARTICULO 43.- El trabajador que sufra la aplicación de una medida disciplinaria o de una sanción, podrá impugnarla ante la Contraloría Municipal, interponiendo el recurso de reconsideración, en un término de quince días naturales, a partir de aquél en que le fue notificada.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en la materia que contravengan este Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento servirá como fuente de consulta el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y la Ley Federal del Trabajo en el Título Noveno de aplicación supletoria al apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO CUARTO.- Una vez aprobado el presente reglamento deberá expedirse la certificación por el Secretario del Ayuntamiento para efectos de su depósito en la Dirección de Recursos Humanos y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora; después de su publicación la Dirección de Recursos Humanos deberá difundirlo a todos los trabajadores.

Dado en el Salón de sesiones del H. Cabildo del Municipio Corregidora, Qro., a los 9 nueve días del mes de Diciembre del año 2005.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 9 de Diciembre de 2005. ATENTAMENTE. POR COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. DR. DAVID LÓPEZ CORRO. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GARCÍA. REGIDORA SÍNDICO M.V.Z. JUAN MANUEL GARCÍA ALCOCER. REGIDOR. POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA. LIC. DALIA XOCHITL GARRIDO RUBIO. REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA. DRA. MARINA GONZÁLEZ HERRERA. REGIDORA. C. LETICIA LÓPEZ RONQUILLO. REGIDORA.

Dado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, en el Salón de Cabildos del Centro de Atención Municipal de Corregidora, recinto oficial, del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2005, Dos Mil Cinco.

DR. DAVID LÓPEZ CORRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 09-12-2005**

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

DR. DAVID LÓPEZ CORRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, DOS MIL CINCO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DR. DAVID LÓPEZ CORRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 3 DE MARZO DE 2006 (P. O. No. 12)